



Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1831-M

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de noviembre de 2020

PARA: Mgs. David Moreno Gallardo
REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: **HORTIFRUT-ECUADOR S.A.**
CONTROL EX – POST A CONSTITUCIÓN

Dentro del proceso de control ex-post a la constitución de la compañía de la referencia, contenida en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de enero de 2020, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 29 de enero de 2020, le manifiesto lo siguiente:

El área de Registro de Sociedades de esta Intendencia, con Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0366-M de 19 de febrero de 2020 informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, la observación formulada a la compañía **HORTIFRUT-ECUADOR S.A.**, que señala:

“Observación: Conforme a lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que, una vez que se revisaron los datos necesarios para el registro de la Constitución de la compañía HORTIFRUT-ECUADOR S.A., se ingresó en la base de datos institucional este acto jurídico societario como observado, en razón de haberse encontrado la siguiente inconsistencia:

En el artículo trigésimo de los estatutos sociales de la compañía en su parte pertinente señala lo siguiente: ‘(...) la compañía HABITAHOLDING C.A. y DANIEL EDUARDO HIDALGO CEVALLOS en su calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que depositarán, dentro de los (12) meses posteriores a la firma del presente instrumento, en una cuenta bancaria abierta en una institución del Sistema Financiero Nacional, a nombre de la compañía los valores correspondientes a su aporte a los que se hace referencia en el ARTÍCULO QUINTO de CAPITULO SEGUNDO de este estatuto (...)’, por lo tanto, no cumplen con el artículo 147 de la Ley de Compañías.”

Esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, sobre la base de las inconsistencias detalladas, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto constitutivo materia del presente control posterior, ampliando la observación formulada por el área de Registro de Sociedades, en el siguiente sentido:

Lo señalado en los artículos quinto y trigésimo del estatuto social de la compañía, respecto a la declaración efectuada por los accionistas indicando que depositarán, dentro de los (12) meses posteriores a la firma del presente instrumento los valores correspondientes a su aporte, contraviene lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo determinado en los artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y control Posterior y 12 del Reglamento para el proceso simplificado de constitución y registro de compañías por vía electrónica, emitido por esta entidad, en los que se señalan que el capital de la compañía anónima debe ser pagado por lo menos en una cuarta parte, por parte de los accionistas, mediante depósitos que se deben realizar en una cuenta bancaria a nombre de la compañía, siendo necesario presentar a esta entidad el estado de situación financiera inicial, el comprobante de depósito y asiento de diario en el plazo 30 días posteriores a la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.



Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1831-M

Mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00013421-O de 27 de febrero de 2020, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución notificó las observaciones formuladas en tomo del acto constitutivo antes señalado, a los correos electrónicos señalados por la misma compañía en el sistema institucional, concediéndole el **término de 30 días** contados a partir de la notificación de dicho oficio, para que presente en esta Entidad los descargos y demás documentos relacionados con la subsanación de tales observaciones, de conformidad con los artículos 440 y 442 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 10, 11, 12 y 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

Con fecha 24 de agosto de 2020, dentro del sistema integrado de trámites, consta el ingreso a esta entidad de una comunicación suscrita por la abogada patrocinadora de la compañía en la cual presenta argumentos con el fin de desvirtuar las observaciones formuladas por esta Entidad, y manifiesta que, pese a no estar de acuerdo con las mismas, los accionistas han procedido a su subsanación, pero sin adjuntar documento alguno que justifique tal aseveración.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante Oficio SCVS-IRQ-DRASD-2020-00034885-O de 08 de septiembre de 2020, concedió a la compañía un término adicional de 30 días para que presente los descargos a las observaciones formuladas por esta Entidad.

De la revisión al sistema institucional de este Organismo de Control, se puede observar que la compañía ha adjuntado el comprobante de depósito y asiento de diario por un valor de USD. 150.000,00 correspondiente al 75% del capital social de la compañía y además el estado de situación financiera inicial, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo determinado en los artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y control Posterior y 12 del Reglamento para el proceso simplificado de constitución y registro de compañías por vía electrónica.

Considerando los mencionados antecedentes, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución solicita a usted que, se archive el expediente administrativo de control posterior al acto constitutivo de la compañía **HORTIFRUT-ECUADOR S.A.**, contenido en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de enero de 2020, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 29 de enero de 2020, de conformidad con el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior. De la misma manera, se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento de usuario o del representante legal de la compañía, en atención a la norma jurídica mencionada anteriormente.

Atentamente,


Firmado digitalmente por
POLETH IRINA
VEGA VINUEZA
Fecha: 2020.11.19
18:31:49 -05'00'

Pauleth Vega Vinuesa, Ms.C.
DIRECCIÓN REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

LEB
Expediente: 727909
Trámite: 11293-0041-2